

	INFORME FINAL DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION DENUNCIA No. D-0825-042 ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE PALMITO –SUCRE.	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
	FECHA: 07/05/2024	

INFORME FINAL DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION DENUNCIA No. D-0825-042 ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE PALMITO –SUCRE.

**GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias**

Equipo de Trabajo:

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Supervisor**

**TERCERO JOSE GAMARRA
ROSA MARIA MARTINEZ OSORIO
Funcionarios asignados**

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	4
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES	11
4. HALLAZGOS	12
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	13
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	14

Sincelejo noviembre 26 de 2025.

Señor.

LUIS CAMILO PEREZ CONDE
Alcalde Municipal San Antonio de Palmito
E.S.D
alcaldia@sanantonioddepalmito-sucre.gov.co

**ASUNTO: INFORME FINAL DENUNCIA No. D-0825-042 ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO –SUCRE.**

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el acto legislativo 04 de 2019, ha realizado la investigación, referente a la Denuncia **No. D-0825-042**, con el objeto de efectuar un pronunciamiento por parte del ente de control fiscal, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

Es responsabilidad de la Representante legal de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, el contenido de la información suministrada a la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS. La responsabilidad de la CGDS consiste en producir un informe que contenga la respuesta al denunciante respecto a la acusación presentada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la CGDS. La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en soportes, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Relación de Observaciones

En el Desarrollo de la atención a la presente denuncia no se estableció observación alguna, ya que el contrato se encuentra en ejecución.

Como es explicado seguidamente en las conclusiones de la denuncia

1. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUALIZACION ESPECIAL DE FISCALIZACION.

Evaluar las presuntas irregularidades que afecten el interés General, la Moralidad Administrativa, la gestión y resultados descritos en la **DENUNCIA No. D-0825-042 ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE PALMITO –SUCRE**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Desarrollar la actuación especial de fiscalización relacionada con la **DENUNCIA No. D-0825-042 ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE PALMITO –SUCRE**

2.-HECHOS RELEVANTES

Descripción de la Denuncia.

La Denuncia fue recibida por traslado por competencias de la Contraloría General de la Nación Gerencia colegiada de Sucre, con código 2025-3348441-80704-NC de 2025-08-22 el documento de dicha denuncia es firmado por parte de los ciudadanos GEOVANNY ESCUDERO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.923.766 expedida en San Antonio de Palmito Sucre, y Cindy Carolina Escudero Fajardo. Identificada con cedula de ciudadanía numero 1143348996 expedida en Cartagena Bolívar con correo electrónico: fajardoabogada6@outlook.com y numero de contacto 3218878404

ASUNTO: DENUNCIA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO No. MSAP-SAMC-004-2025 QUE TIENE POR **OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y DE LA GUARNICIÓN MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARÍNA No. 14. Y LA PLANTA ELECTRICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.

VALOR: CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$116.573.240,00 M/TE)

HECHOS

ASUNTO: DENUNCIA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO No. MSAP-SAMC-004-2025 QUE TIENE POR **OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y DE LA GUARNICIÓN MILITAR DEL BATALLÓN

DE INFANTERÍA DE MARÍNA No. 14. Y LA PLANTA ELECTRICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.

VALOR: CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$116.573.240,00 M/TE)

San Antonio de palmito, sucre Agosto de 2025

Doctor

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
DRA. LUZ ADRIANA CAMARGO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría delegada para la vigilancia preventiva de la función pública
Procuraduría delegada para moralidad pública
DR. GREGORIO ELJACH

CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
DR. CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ

Asunto:	DENUNCIA CIUDADANA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Contrato No. MSAP-SAMC-004-2025 – Municipio de San Antonio de Palmito (Sucre)
Denunciante	CINDY ESCUDERO FAJARDO – GEOVANNY ESCUDERO ROMERO

El suscrito, **Geovanny Escudero Romero, y Cindy carolina Escudero Romero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.923.766, Y 1.143.348.996 en ejercicio del derecho consagrado en los artículos 23, 74, 83 y 209 de la Constitución Política, así como en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), nos permitimos formular denuncia sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de suministro de combustible No. MSAP-SAMC-004-2025, celebrado por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre, sustentada en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Contrato y objeto: La Alcaldía de San Antonio de Palmito, bajo la administración del señor **LUIS CAMILO PÉREZ CONDE** (Alcalde Municipal – ordenador del gasto), adjudicó mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía el contrato No. MSAP-SAMC-004-2025 a la empresa Petra Construcciones S.A.S. (NIT 901043107-2), representada legalmente por Malena Esther Barrios Arieta, por valor aproximado de \$116.000.000, para el suministro de combustible (gasolina corriente y diésel) destinado a:

- Parque automotor de la Estación de Policía de San Antonio de Palmito.
- Guarnición militar del Batallón de Infantería de Marina No. 14.
- Planta eléctrica de la Alcaldía municipal.

Como supervisora del contrato actúa la señora María José Montes, Secretaria del Interior, Convivencia Ciudadana y Asuntos Administrativos del municipio.

SEGUNDO: Proyecciones y precios contratados

El contrato fijó como precio de referencia \$18.475 por galón, mientras que el precio real local, confirmado con la estación de servicio ubicada en la "Y" del municipio, es de \$16.550 por galón. Esto representa una diferencia de \$1.925 por galón, lo que, aplicado a los volúmenes contratados, podría significar un sobrecosto millonario, el valor del diésel está en \$11.150 por galón, en el contrato establecieron un valor de \$12.418- sobre costo de \$1268

TERCERO: Derecho de petición y respuestas

El 6 de junio de 2025 presenté derecho de petición solicitando información detallada sobre parque automotor, consumo, cronogramas, mecanismos de control, anticipo y uso de la planta eléctrica.

La Alcaldía, en respuesta firmada por la señora María José Montes el 24 de junio de 2025, señaló:

- a) Alegó "reserva" para no informar el parque automotor de la Policía.
- b) No anexó vales, facturas, recibos ni evidencia fotográfica de la planta eléctrica.
- c) Informó amortización parcial del anticipo (\$34.971.972), pero sin soportes documentales.

d) Reportó consumos de ACPM para la planta eléctrica (dos retiros de 15 galones cada uno), sin evidencias físicas anexas.

El Batallón de Infantería de Marina No. 14, en respuesta del 3 de julio de 2025, entregó:

- a) Relación de 34 vehículos militares.
- b) Entregas de combustible con fechas, cantidades y valores, pero sin discriminación clara por beneficiario.
- c) Manifestó que el suministro es constante sin calendario fijo.

CUARTO: Testimonio del comandante de Policía:

En conversación directa, el Director de la Policía Municipal manifestó que el parque automotor de la Policía es de 3 motocicletas y 1 camioneta, y que únicamente los fines de semana se adicionan 2 motocicletas para reforzar la seguridad. Este dato oficial contradice la magnitud del volumen de combustible proyectado para la Policía en el contrato.

QUINTO: Posibles irregularidades identificadas:

- Falta de soportes documentales completos (vales, facturas, recibos).
- Sobreprecio del combustible frente al valor de mercado.
- Desproporción entre el parque automotor real y el volumen contratado.
- Invocación de reserva sin acto administrativo que la respalde.
- Falta de discriminación de consumos entre Policía, Batallón y planta eléctrica.
- Riesgo de pago de bienes y servicios no recibidos o no utilizados.
- No aportan cálculos de kilometraje estimados
- Proyección de rutas o bitácora de uso de cada vehículo oficial (placa fecha recorrido)
- Ausencia de comprobante de tanqueo (facturas y registros con placa, fecha hora y cantidad cargada)

Quiero hacer énfasis es la **DESPROPORCIÓN** que hay, en la cantidad de combustible requerido para la policía y la fuerza pública y los respectivos parques automotores. Como observamos en la respuesta de la alcaldía, hasta la fecha no se ha ejecutado la totalidad del anticipo, se evidencia una mala planificación o un mal cálculo en el posible consumo.

SEXTO: quiero además denunciar que presuntamente este cálculo elevado de combustible está relacionado o se estaría usando con la finalidad de favorecer vehículos particulares de funcionarios o terceros. Lo que tipificaría delitos como peculado por apropiación.

II. SOLICITUDES

Con base a los hechos narrados y al aporte de evidencia y documentos descargados de la página de contratación Secap del municipio de San Antonio de Palmito Sucre, nos permitimos solicitar:

1. Que la Procuraduría General de la Nación investigue a los funcionarios responsables —incluyendo al señor Luis Camilo Pérez Conde (Alcalde Municipal) y a la señora María José Montes (Secretaria del Interior y Supervisora del contrato) — por la posible vulneración de principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.
2. Que la Contraloría General de la República practique auditoría especial al contrato No. MSAP-SAMC-004-2025 para verificar:
 - a) Precios pagados vs. Precios de mercado.
 - b) Volúmenes contratados vs. Volúmenes realmente consumidos.
 - c) Soportes documentales que respalden pagos y amortización de anticipo.
3. Que se ordene la entrega de toda la documentación que respalte el suministro de combustible (vales, recibos de satisfacción, facturas, evidencia fotográfica donde se establezcan placas, hora, cantidad cargada)
4. Que se determine si hubo detrimento patrimonial y, de ser así, se adelanten las acciones disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.
5. que se nos vincule y se nos informe de todo los avances de la investigación al contrato en mención.

III. PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como pruebas ya nexos los siguientes documentos:

1. Copia del derecho de petición (6 de junio de 2025).
2. Respuesta de la Alcaldía (24 de junio de 2025).
3. Respuesta del Batallón (3 de julio de 2025).

4. Certificación verbal del Director de Policía (detallar fecha y lugar de conversación).
5. Tabla de precios del contrato y precio actual local (\$16.550/galón gasolina). Y diésel \$11150
6. Capturas y copias de tablas de entrega de combustible.

IV. NOTIFICACIONES

Denunciantes: los suscritos reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

Físicas: en la calle 5, barrio abajo, calle las flores, san Antonio de palmito sucre.

Correo electrónico: fajardoahogada6@outlook.com

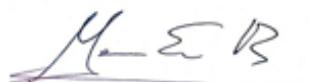
Celular: 3218878404

Denunciado:

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO	Contratista
Nombre: LUIS CAMILO PÉREZ CONDE	Nombre: PETRA CONSTRUCCIONES SAS NIT 901043107-2 R.L. MALENA ESTHER BARRIOS ARRIETA C.C. 64554046
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: contratista
Dirección: Cra. 7 no 06 - 08	Dirección: CALLE 24 D 27 C 38 APTO 201 EDI BENEDETTO, SINCELEJO, SUCRE
Correo electrónico: alcaldia@sanantonioddepalmito-sucré.gov.co	Correo electrónico: petaconstruccionesas@hotmail.com

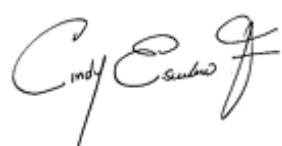
Secretaría del interior: interior@sanantonioddepalmito-sucré.gov.co

Atentamente,



GEOVANNY ESCUDERO ROMERO

C.C 3923766 de San Antonio de palmito sucre



CINDY ESCUDERO FAJARDO

C.C 1143348996 de Cartagena de indias

ENTIDAD RELACIONADA:

ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE PALMITO.

Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

La denuncia fue atendida bajo los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, establecidos en la resolución 694 de 2022 la cual fue modificada por la resolución 323 del 7 de mayo del 2024 GAT 4.0

y el Procedimiento de las denuncias contemplados en el resolución N° 367 de 2015, así, como a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, los preceptos constitucionales de la función administrativa y control fiscal, por parte de las Contralorías y demás normas complementarias y concordantes que rigen la misión y las funciones de vigilancia.

Se realizó la respectiva investigación y pesquisas de los hechos denunciados. A continuación, me permito dar a conocer la información y la documentación solicitada a la entidad Denunciada:

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

1. Copia del contrato MSAP-SAMC-004 -2025, Cuyo objeto es suministro de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y DE LA GUARNICIÓN MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARÍNA No. 14. Y LA PLANTA ELECTRICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE
2. Expediente completo con todas las etapas contractuales.
3. Copia de Acta de inicio
4. Copia de acta final o de cierre
5. Copia del Informe de supervisión
6. Copia del informe de cumplimiento.
7. CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, certificar cuanto del presupuesto se ha ejecutado a la fecha de 30 de septiembre de 2025.
8. Hacer una relación del parque automotor de la estación de policía de san Antonio de Palmito, con número de placas de estos vehículos (carros y motos). Volumen de gasolina suministrada mensualmente, soportadas con vales, facturas, vauchers de la estación de gasolina
9. Hacer una relación del parque automotor puesto de infantería de Marina de san Antonio de Palmito, con número de placas de estos vehículos (carros y motos). Volumen de gasolina suministrada mensualmente, soportadas con vales, facturas, vauchers de la estación de gasolina.
10. Evidencia documental del consumo, cronogramas, mecanismos de control y fechas de uso de la planta eléctrica, con sus respectivos soportes del consumo de gasolina y valor mensual de combustible
11. Copia de cuenta de cobro del primer anticipo (30%), con todos sus soportes
12. Copia del cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
13. Copia del acta de conformación de veedurías para la vigilancia de la ejecución del contrato.

Adicionalmente en visita presencial se le solicita lo siguiente:

1.cuadro en Excel o Works donde se estipule mes por mes el consumo de Combustible, de la Policía, Infantería de Marina, Y planta, con una factura General y los vauchers de la estación de gasolina día a día.

Al igual que una certificación con las deducciones que se realizaron al respectivo contrato, ya que revisado el estudio previo y el contrato no quedo claro que impuestos se deducen de este mismo contrato.

6. DOCUMENTOS.

Los documentos solicitados como se describió anteriormente y otros solicitados los días de la visita, los cuales fueron aportados en su totalidad.

Como certificaciones y otros documentos.

7.-CARTA DE CONCLUSIONES

Conclusiones:

De las anteriores actuaciones llevadas a cabo por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en la **DENUNCIA No. D-0825-042 ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE PALMITO –SUCRE** se pudo establecer, que, en la visita fiscal realizada, y los documentos solicitados y aportados se llegó a las siguientes conclusiones:

EL CONTRATO NUMERO No. MSAP-SAMC-004-2025 QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y DE LA GUARNICIÓN MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARÍNA No. 14. Y LA PLANTA ELECTRICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.

VALOR: CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$116.573.240,00 M/TE),

El contrato en mención tiene un acta de inicio fechada el día 26 de marzo de 2025, y un plazo establecido hasta 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto.

Dicho contrato se encuentra en ejecución, según certificación, expedida por la Asesora Jurídica de la Alcaldía de San Antonio de Palmito.

Anexo documento.



LA SUSCRITA ASESORA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE
PALMITO – SUCRE, SE PERMITE

CERTIFICAR:

Que, el contrato No. MSAP-SAMC-004-2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y DE LA GUARNICIÓN MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA DE MARINA N°. 14, Y LA PLANTA ELECTRICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.** Se encuentra actualmente en ejecución.

El acta de inicio del contrato fue suscrita el 26 de marzo de 2025.

El contrato en mención tiene un valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 116.573.240,00)**, por un plazo hasta 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

La presente certificación se expide a efectos del interesado a los seis días del mes de octubre de 2025.



CARMEN AGUIRRE PALOMINO
Asesora Jurídica Alcaldía Mpal



**CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO
NO. MSAP-SAMC-004-2025**

OBJETO	: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y DE LA GUARNICIÓN MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARÍNA No. 14. Y LA PLANTA ELECTRICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
CONTRATISTA	: PETRA CONSTRUCCIONES SAS NIT 901043107-2 R.L. MALENA ESTHER BARRIOS ARRIETA C.C. 64554046
VALOR	: CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$116.573.240,00 M/TE)
PLAZO	: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

Entre los suscritos: **LUIS CAMILO PEREZ CONDE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.067.891.111, obrando en su calidad de Alcalde Municipal, y por tanto representante legal del mismo, quien en adelante se

1. RESULTADO DE LA DENUNCIA.

Se, reitera que la Contraloría General del Departamento de Sucre, está facultada, exclusivamente para realizar un control fiscal Posterior y Selectivo a los recursos públicos. Del departamento según lo establecido en el decreto 403 de 2020, que reglamenta el ejercicio de control Fiscal Colombia, y el artículo 267 de la Constitución Política.

Este tipo de control implica que la Vigilancia sobre el manejo de los recursos públicos, se realiza una vez finalicen las operaciones, para determinar, si se ajustaron a las normas y principios aplicables, sin intervenir durante la ejecución, de los mismos. La exclusividad de este modelo para las Contralorías Territoriales, busca Garantizar la imparcialidad, en la Evaluacion, evitando interferencias directas en los procesos administrativos.

Por su parte solo la Contraloría General de la Republica (CGR), puede realizar control preventivo y concomitante, en casos excepcionales,

como lo autoriza el acto legislativo 04 de 2019, que modifco el articulo267de la constitución, otorgándole a la CGR la facultad, de intervenir de manera preventiva cuando exista un riesgo evidente para el patrimonio público. Esta prorrogrativa responde a la necesidad, de unificar criterios de control fiscal. Y salvaquardar recursos en situación de inminente afectación, siempre que no se infieren en las decisiones administrativas de los sujetos vigilados, como señala la sentencia.C1176 de 2004.

Por lo expuesto, le reiteramos que la CGDS, Atendió su petición de acuerdo, a lo establecido por la legislación y jurisprudencia Vigente de esta manera damos respuesta a la solicitud.

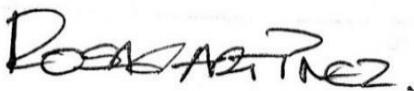
1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
Fiscales	0		
Administrativo,	0		
Disciplinario	0		
Sancionatorio	0		

1. **BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL** Se crea y mantiene una cultura de prevención, lo cual representa además del ahorro de tiempo y dinero, mayores beneficios para la empresa, pues prevenir es mejor que corregir.



TERCERO JOSE GAMARRA MANJARREZ
 Funcionario Asignado
 Contraloría General del Departamento de Sucre.
 Funcionario asignado



ROSA MARIA MARTINEZ OSORIO

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.



Funcionaria Asignada.
Contraloría General del Departamento de Sucre

INFORME FINAL

Contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4
Sincelejo - Sucre
Te.: (5)2714138